



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2017-MPCH/A

Chiclayo, 23 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2017 y;

VISTO:

El Oficio N° 01-013-00000245-2017 de fecha 16 de Octubre del 2017, emitido por el Centro de Gestión Tributaria – CGTCH, Memorando N° 01-012-00000651-2017 de fecha 03 de Octubre del 2017 emitido por el Gerente General del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGTCH; Informe Legal N° 584 – 2017/MPCH- GAJ de fecha 23 de Noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Dictamen de la Comisión de Rentas y Finanzas N° 03-11-2017 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respecto a la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Actualización Masiva de Información de Cartera de Deudores Tributarios y aplicación de beneficios al Contribuyente Puntual; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es confirmado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria, en su Artículo 41 ° establece que: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, es necesario que la Administración actualice de modo periódico y masivo su información de contacto con los administrados y contribuyentes, referidos a validación de domicilio, estado civil, teléfonos, correo electrónico y otros, mediante mecanismos válidamente reconocidos para informar y gestionar la deuda en estado ordinario y coactivo;

Que, dentro de las estrategias existentes es posible crear mecanismos que faciliten y alienten el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos otorgándoles diversos incentivos por su actitud responsable frente al distrito, sobre manera en el caso del segmento de Puntuales Contribuyentes, por todo concepto tributario que acrediten tal condición al 30.09.17;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.



Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 8), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la siguiente votación: **A FAVOR:** 08 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO Y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **EN CONTRA:** 0 VOTOS; **EN ABSTENCION,** 07 VOTOS: Regidores, GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA VICTOR RAUL ROJAS DIAZ Y JOSÉ HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, se aprobó:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE INFORMACIÓN DE CARTERA DE DEUDORES TRIBUTARIOS Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL”

Artículo Primero. – Objetivos

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad brindar los criterios para los procedimientos de;

- *Procedimiento de Actualización Masiva de Información de Cartera de Deudores Tributarios*
- *Procedimiento para la aplicación de beneficios al Contribuyente Puntual*

En ambos casos otorgando beneficios por actualización de información y a los contribuyentes con la condición de Puntuales Contribuyentes, siendo como sigue;

- a) *Procedimiento de Actualización Masiva de Información de Cartera de Deudores Tributarios*

Todos los contribuyentes con deuda por conceptos tributarios devengados hasta el 30.09.17, y que hasta el vencimiento del presente Procedimiento de Actualización hayan cumplido o cumplan con regularizar;

- Validación y/o actualización de documento de identidad.
- Validación y/o actualización de estado civil.
- Validación y/o actualización de domicilio fiscal.
- Indicación de teléfonos de referencia; domiciliario fijo y/o móvil.
- Indicación de correo electrónico.

Dichas validaciones e indicaciones deberán realizarse en las Plataformas de servicios al administrado del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, procediéndose a actualizar de modo formal la información de los administrados deudores que desean acogerse a dicho procedimiento de actualización masiva.

La presente actualización de datos del contribuyente es gratuita, en lo que corresponde a los datos del contribuyente.

En el caso, el administrado deba actualizar su información y adicionalmente la información del predio y/o vehículo que generan la deuda determinada deberá aplicarse lo contenido y pertinente el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo



Los contribuyentes que validen o indiquen lo requerido y que a la fecha mantengan deuda vencida al 30.09.17, podrán acceder a;

- 100% en la condonación de intereses moratorios.
- 100% en la condonación de multas tributarias generadas a la fecha.

Por medio del presente procedimiento otórguese la condonación total de multas tributarias para los contribuyentes que a la fecha de dación de la presente ordenanza no tengan pendiente deuda tributaria alguna.

En todos los casos, las condonaciones señaladas operan por el pago total y al contado de la deuda morosa de todo concepto tributario por cada ejercicio.

No es materia de acogimiento la deuda sometida a procedimiento de fraccionamiento salvo por el total del saldo del monto acogido, y solo respecto de los intereses moratorios generados a la fecha de pago.

La disposición cobertura la deuda contenida por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento Tributario, por toda la deuda generada hasta el 30.09.17.

No se incluye en el presente procedimiento los gastos ordinarios, costas coactivas y otros derechos devengados de los procedimientos del Registro Tributario o procedimientos ordinarios y coactivos de cobranza.

Podrán acogerse los contribuyentes en cualquier estado que se presente la deuda. En los casos de haberse presentado expedientes por solicitudes contenciosas o no contenciosas deberán formalmente desistirse de los mismos, previo al acogimiento y pago del total de la deuda.

a) *Procedimiento para la aplicación de beneficios al Contribuyente Puntual*

Se considera contribuyente puntual a los administrados que al 30.09.17, no presentan ninguna deuda por concepto de tributo alguno ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo. No ingresan en este beneficio contribuyentes acogidos a fraccionamientos tributarios.

Establézcase la aplicación de los siguientes beneficios para los contribuyentes puntuales;

1. Ingreso al sorteo de premios al contribuyente puntual 2017. El Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo mediante procedimiento en sus bases de datos procederá a calificar la condición de contribuyente puntual conforme lo establecido en el primer párrafo de este literal, expidiendo una opción (01) por cada contribuyente, de acceso al sorteo comunicando mediante su portal web dicha situación con la relación de todos los contribuyentes beneficiarios y procediendo a señalar en el plazo de 30 días hábiles a la publicación de la presente ordenanza, la fecha de sorteo y premios así como mecanismo de entrega.
2. Remisión de cupones virtuales de descuento en diversas casas comerciales y de servicios, en el plazo de 30 días hábiles a la publicación de la presente ordenanza, el mecanismo aplicable a los premios indicados en cupones de descuento se dispondrá a requerimiento de los contribuyentes beneficiarios que lo soliciten y según disponibilidad de los mismos.
3. Condonación del monto insoluto determinado por arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo que se determine para el ejercicio 2018, en los siguientes tramos:
 - 3.1 Del veinte por ciento (20%), a aquellos contribuyentes puntuales que han cumplido con cancelar hasta el 31.03.17, la deuda 2017 por el total Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.



3.2 Del quince por ciento (15%), a aquellos contribuyentes puntuales que han cumplido o cumplan con cancelar la deuda 2017 por el total Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, hasta el 31.10.17.

3.3 Del diez por ciento (10%), a aquellos contribuyentes puntuales que cumplan oportunamente con la cancelación de las cuotas de arbitrios municipales del mes de noviembre y diciembre 2017.

Artículo Segundo: Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia General y demás Gerencias, así como Subgerencias que conforman la Entidad, así como al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo.

Artículo Cuarto. - Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Otórguese el plazo de 30 días hábiles para la reglamentación, organización e implementación de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del literal b) del artículo primero de la presente Ordenanza por parte del Centro de Gestión Tributaria en los temas de su competencia.

Segunda. - Excepcionalmente se darán por extinguidas todas las multas tributarias, pendientes de cancelación, generadas hasta el 30.09.2017, a todos los contribuyentes que, al 31 de octubre 2017, no presenten deudas por impuesto predial, vehicular, alcabala y arbitrios municipales de ejercicios anteriores al 2017.

Tercera. - Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE